

## Ministerio de Agricultura

## ESTABLECE TABLA DE COSTOS PARA EL AÑO 2010, QUE FIJA LOS VALORES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE BONIFICARÁN EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS

Núm. 77.- Santiago, 10 de junio de 2010.- Visto: Lo dispuesto en el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; la Ley N° 20.407, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010; el Decreto N° 59, de 2010, del Ministerio de Agricultura que fija el Reglamento de la Ley N° 20.412; el artículo 32 N° 6, de la Constitución Política de la República; el Ord N° 541, de 2010, de la Directora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

## Considerando:

Que la Ley N° 20.412 establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios.

Que el artículo 3° de la Ley N° 20.412 dispone que el sistema de incentivos por ella establecido, consistirá en una bonificación estatal de los costos netos de las actividades bonificables consignadas y definidas en dicha ley, señalando en su inciso final que los valores de las actividades que se bonificarán serán fijados en una Tabla de Costos que se establecerá en forma anual mediante decreto del Ministerio de Agricultura, que deberá contar con la visación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Que a través del Ord N° 541, de 2010, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda aprobó las Tablas de Costos del Programa de Recuperación de Suelos Degradados, que regirán durante la temporada 2010.

Que S.E. el Presidente de la República resolvió aplicar una rebaja de un 5% a los valores contenidos en la Tabla de Costos del Programa de Recuperación de Suelos Degradados que regirán durante la temporada 2010, que fue aprobada a través del Ord N° 541, de 2010, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

## Decreto:

Fijase la siguiente Tabla de Costos que determina, para el año 2010, los valores de las actividades que se bonificarán en el marco del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios y las especificaciones técnicas generales y los niveles mínimos técnicos en aquellas prácticas que correspondan:

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

(1) **Guanos (ton):** Implica la distribución e incorporación al suelo de un mínimo de 12 ton/ha de guano maduro o semimaduro en estado sólido o pastoso. Se entiende por guano a los subproductos de la ganadería que incluye excrementos animales y material de cama transformado, en donde no es posible identificar en ellos la composición de la cama y de las deyecciones debido al alto nivel de fermentación.

En relación al almacenamiento, transporte y aplicación del guano, deberán respetarse los criterios de manejo de guano establecidos en el documento "Pauta Técnica para la Aplicación de Guano", elaborado por la División de Recursos Naturales Renovables del Servicio Agrícola y Ganadero.

Además, se deberá demostrar que la aplicación de guano no producirá contaminación por Nitrógeno, para lo cual el cálculo de la dosis de guano a aplicar deberá estar fundamentado a través de la metodología propuesta en el documento antes mencionado.

Lo señalado en el párrafo anterior no se aplicará para las regiones XV, I, II y III, dado que sus características edafoclimáticas, así como sus sistemas productivos y los rendimientos promedios obtenidos no permiten la utilización de la metodología propuesta en dicho documento. A consecuencia de lo anterior, la dosis a aplicar será de hasta 24 ton/ha, la que deberá ser debidamente justificada en el Informe Técnico respectivo. No obstante, para la I y II Regiones, el Comité Técnico Regional podrá aumentar, con la debida justificación técnica y sólo para áreas específicas, esta dosis hasta 48 ton/ha.

Esta práctica sólo considera la bonificación del valor del producto.

En el caso de suelos de secano, como así también en el caso de los suelos de la IV Región, la dosis mínima a aplicar será de 8 ton/ha.

(2) **Guano Rojo (kg):** Consiste en la aplicación de guano rojo, entendiendo por tal al formado por el excremento de aves marinas, fosilizado a través del tiempo en las costas del norte chileno, en dosis de hasta 1.000 kg/ha/año, destinada principalmente al mejoramiento de las propiedades físicas del suelo. Esta práctica sólo considera la bonificación del valor del producto.

(3) **Compost (m³):** Implica la aplicación y distribución de un mínimo de 20 m³/ha de compost, entendiendo por tal al producto resultante del proceso de compostaje, constituido principalmente por materia orgánica estabilizada donde no se reconoce su origen, puesto que se encuentra degradado generando partículas más finas y oscuras.

El compost a utilizar deberá cumplir con la norma NCH 2880-2004, lo cual deberá ser certificado mediante la presentación de los análisis de calidad correspondientes.

No obstante lo anterior, quienes tengan la calidad de productores orgánicos certificados podrán no presentar dicho análisis, siempre que demuestren su condición de tal. De igual manera, aquellos productores orgánicos no certificados oficialmente o interesados en iniciarse en este tipo de agricultura, podrán eximirse del análisis de calidad de compost adjuntando una carta de respaldo que avale su condición de productor orgánico actual o en vías de serlo, emitida por el SAG.

(4) **Roca Fosfórica (kg):** Consiste en la aplicación de roca fosfórica en dosis equivalente no superior a 100 kg P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>/ha sobre suelos de pH inferior o igual a 5,8 (medido en agua), lo que deberá ser demostrado por el correspondiente análisis químico de suelo. Esta práctica no es compatible con el subprograma "Incorporación de fertilizantes de base fosforada" ni con la práctica de "Guano rojo".

(5) **Enmienda Cálcica (kg):** Práctica utilizada para el tratamiento de suelos de texturas pesadas y mal estructurados, que posean condiciones físicas limitantes (inadecuada porosidad y excesiva resistencia mecánica) que afecten el crecimiento y actividad de las raíces y la microflora benéfica, el manejo eficiente del agua y el laboreo. El efecto flocculante del catión calcio provoca una mejor estructuración y significativo mejoramiento de las condiciones limitantes señaladas. Esta práctica sólo considera la bonificación del valor del producto, el que puede ser cal agrícola (carbonato de calcio), yeso agrícola (sulfato de calcio) o una mezcla de ambos, dependiendo de las características del suelo (por ejemplo pH y/o capacidad tampón). La dosis mínima considerada será de 400 miligramos de calcio por kilogramo de suelo (400 ppm) de calcio. La profundidad de suelo a corregir variará dependiendo del objetivo perseguido. El producto debe ser incorporado al suelo, según la profundidad que se desea corregir.

(6) **Abono verde (ha):** Mínimo 20 ton/ha (Materia Verde). Contempla los costos derivados del cultivo de leguminosas o leguminosas asociadas a cereales, destinadas principalmente a ser incorporadas al suelo. Además, considera los costos del corte e incorporación de dicho cultivo. En zonas de catástrofe o emergencias agrícolas declaradas debidamente por la autoridad el mínimo referido anteriormente será de 10 ton/ha (Materia Verde).

(7) **Cobertura de protección de suelos frágiles y de laderas (ha):** Consiste en el establecimiento de leguminosas perennes (lupino amargo, trébol subterráneo, hualpútra u otras) para proteger suelos degradados del secano costero e interior en laderas de hasta 30% con cultivos leñosos (establecimiento entre hileras).

(8) **Manejo de rastrojos:** Las prácticas de este numeral implican la obligación del beneficiario de no quemar rastrojos en ninguna parte del predio objeto del beneficio, salvo condiciones de emergencia sanitaria decretada por la autoridad correspondiente.

**Acondicionamiento rastrojo de cereal (ha):** Incluye gastos de fraccionamiento de rastrojo y aplicación de al menos 23 unidades de Nitrógeno/ha para descomposición, excepto en la X y XIV Regiones donde deben ser al menos 35 unidades de Nitrógeno/ha. En el caso de labranza tradicional, este valor también incluye los costos derivados de la incorporación del rastrojo al suelo y, en el caso de cero labranza incluye el hilerado de éstos.

**Acondicionamiento rastrojo de maíz (ha):** Incluye gastos de fraccionamiento de rastrojo y aplicación de al menos 40 unidades de Nitrógeno/ha para

descomposición. En el caso de labranza tradicional, este valor también incluye los costos derivados de la incorporación del rastrojo al suelo y, en el caso de cero labranza incluye el hilerado de éstos.

**Fraccionamiento de rastrojo (ha):** Consiste en la utilización de maquinaria para el picado de los rastrojos, aumentando la superficie de contacto de éstos, facilitando de esta manera su descomposición. Incluye sólo el costo de arriendo de la maquinaria.

**Incorporación de rastrojo (ha):** Considera los costos derivados de la incorporación del rastrojo al suelo.

(9) **Cero labranza y cero labranza tiro animal (ha):** Considera los costos derivados del herbicida y su aplicación, los costos de la maquinaria de siembra y los relativos a las labores de fraccionamiento de rastrojos explicados en el punto 8. Esta práctica es incompatible con la quema de rastrojos.

(10) **Cero labranza sobre pradera (ha):** Considera los costos derivados del herbicida y su aplicación, además de los costos relativos a la siembra (arriendo de maquinaria).

(11) **Manejo de espinal (ha):** Eliminación de renuevos alrededor del fuste principal. Se consideran tres tipos de densidades del espinal: baja (20 a 39% de cobertura), media (40 a 69% de cobertura) y alta (mayor o igual a 70% de cobertura).

(12) **Arado Cíncel (ha):** El objetivo de esta práctica es descompactar el suelo. Se recomienda el paso de este implemento a una profundidad de entre 18 y 25 cm, a velocidad relativamente alta (más de 8 km/h), para que la vibración de los arcos ayude a soltar el suelo sin invertir la superficie. Considera sólo el arriendo de la maquinaria.

(13) **Subsolador (ha):** Esta labor tiene como objetivo romper capas compactadas de suelo, permitiendo de esta manera una adecuada infiltración del agua. Se debe realizar con tractor oruga o agrícola equipado con subsolador. Se sugiere ejecutar la labor en suelo seco a fin de mejorar la eficiencia. En caso de que el subsolado se efectúe en terreno con marcadas pendientes (mayor a 10%), la labor se debe efectuar siguiendo curvas de nivel. Considera un subsolado entre 1,5 y 2 m de distanciamiento y una profundidad mínima de 40 cm.

(14) **Nivelación Trabajo pala mecánica (hr):** Considera un máximo de 4 horas/hectárea para micronivelación o 6 horas/hectárea para nivelación.

(15) **Micronivelación Manual (ha):**

**II Región:** Tiene por objetivo proteger las hileras de siembra y aborrar en consumo de agua. Considera la marcación de melgas, rayado de eras, construcción de pretiles (bordos), construcción de canales provisionarios internos y nivelación.

(16) **Micronivelación de suelos arroceros (ha):** Considera las labores de arado cíncel, rastrajes y nivelación con pala mecánica convencional. El costo de la labor incluye el estudio topográfico.

(17) **Preparación de suelos arroceros y micronivelación pala láser (ha):** Considera las labores de borrado de pretiles, arado cíncel, rastrajes y nivelación pala mecánica láser.

(18) **Murete de piedras para terrazas de cultivo (m<sup>3</sup>):** corresponde a un muro de piedra, destinado a la contención del suelo que conforma una era, andén o terraza de cultivo. Constituye parte del patrimonio cultural agrario de la zona norte y su función es proporcionar estabilidad a la estructura que permite nivelar el suelo para destinarlo a cultivo en zonas de montaña, valles y quebradas con pendientes pronunciadas. Las dimensiones de la estructura son variables, dependiendo de la pendiente y de las características del suelo donde se ubica la era, andén o terraza. Esta práctica incorpora en su costo las labores de confección de herido y levantamiento del muro.

(19) **Pircas (metro lineal):** Muro de piedras con altura mínima 90 cm. Tiene como finalidad cercar un área determinada.

(20) **Cerco eléctrico:**

**Construcción cerco eléctrico fijo 2 hebras (km lineal):** Para el caso de la X y XI Regiones, se consideran postes cada 6 metros y dos hebras de alambre liso; para el caso de la XII Región se consideran 2 hebras de alambre liso o

electrocable, con postes distanciados a 20 metros y piquetes enterrados en postes a aproximadamente 6,5 m.

**Construcción cerco eléctrico fijo 3 hebras (km lineal):** Para el caso de X Región, se consideran postes cada 6 metros y tres hebras de alambre liso para el caso de la XII Región se consideran 3 hebras de alambre liso electrocable, con postes distanciados a 20 metros y piquetes enterrados en postes a aproximadamente 6,5 m.

**Construcción cerco eléctrico móvil 2 hebras (km lineal):** 2 hebras electrocable, con estacas plásticas enterradas cada 15 m.

**Construcción cerco eléctrico móvil 3 hebras (km lineal):** 3 hebras electrocable, con estacas plásticas enterradas cada 15 m.

(21) **Construcción cerco tradicional (metro lineal):** El objetivo de esta práctica está asociado exclusivamente al manejo de praderas, teniendo como propósito central evitar el sobretalajeo y deterioro de éstas. En consecuencia, no podrá ser utilizado como cerco limitrofe o para la protección de cultivos, excepto en las provincias de Parícuta y Tamarugal; comuna de Cabo de Hornos; localidad de Dorotea de la comuna de Natales. El detalle de las especificaciones por región es el siguiente:

**XV y I Región:** corresponde a un cerco de cuatro hebras de alambre liso (o mayor diámetro) y una hebra de alambre de púas, con postes tensores de 3x4" distanciados cada 12 metros y 3 postes de 1,5x2" entre claros (separados cada 3 metros).

**II y III Región:** considera cuatro hebras alambre liso más una hebra de alambre de púas, postes cada tres metros.

**IV, V y Región Metropolitana:** cuatro hebras de alambre liso más dos hebras de alambre de púas, postes cada tres metros.

**Isla de Pascua:** cuatro hebras de alambre de púas, postes cada tres metros.

**VIII y IX Región:** cinco hebras de alambre de púas, postes cada 2,5 metros.

**XIV y X Región:** cinco hebras de alambre de púas, postes cada tres metros.

**XI Región:** corresponde a cercos de seis hebras de alambre liso o cuatro hebras de alambre liso y dos hebras alambre de púas. Postes cada tres metros con tres varillas entre claros.

**XII Región:** corresponde a un cerco de 7 hebras de alambre liso 14/16, se de alambre liso y una de alambre púas o 5 de alambre liso y dos de púas; con distanciamiento de postes (4 pulgadas de diámetro o 4" x 4", en la base y 7 pies de largo) y piquetes (1" x 1,5" x 3,5 pies), cada 10 y 1 metros, respectivamente. Para la construcción del cerco los postes de lenga pueden ser reemplazados por otro material apropiado de mayor o igual valor, como por ejemplo: ciprés o pino impregnado. Así mismo, los piquetes de madera podrán ser reemplazados por distanciadores del tipo "econet" o de similares características y de igual o mayor valor. El uso de alambre de púas es opcional y el costo adicional es de cargo del productor.

(22) **Construcción cerco tipo malla ursus (metro lineal):** El objetivo de esta práctica está asociado exclusivamente al manejo de praderas, teniendo como propósito central evitar el sobretalajeo y deterioro de éstas. En consecuencia, no podrá ser utilizado como cerco limitrofe o para la protección de cultivos. Podrá reemplazarse la malla ursus por malla hexagonal, pero el costo asociado será el mismo. El detalle de las especificaciones por región es el siguiente:

**XV y I Región:** Postes tensores de 3x4" distanciados cada 12 metros y 3 postes de 1,5x2" entre claros (separados cada 3 metros). Considera malla ursus de 1 m de alto y una hebra de alambre de púas o bien malla ursus de 80 cm con tres hebras de alambre de púas.

**II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y Región Metropolitana:** Considera postes impregnados cada tres metros y malla ursus de 1,4 m de alto o bien malla ursus de 80 cm con dos hebras de alambre de púas.

**XIV y X Región:** Estacas cada 1,5 m y malla ursus de 1,4 m de alto o bien malla ursus de 80 cm con dos hebras de alambre de púas.

**XII Región:** corresponde a un cerco de malla tipo "Ursus" de 7 hebras de alambre y un metro de altura o una de 6 hebras de alambre más una hebra de alambre de púa; con distanciamiento de postes (4 pulgadas de diámetro o 4"x4", en la base y 7 pies de largo) cada 10 m y 6 piquetes (1"x1,5"x3,5 pies), entre postes. Para la construcción del cerco los postes de Lengua pueden ser reemplazados por otro material apropiado de mayor o igual valor, como por ejemplo: ciprés o pino impregnado. Así mismo, los piquetes de madera podrán ser reemplazados por distanciadores del tipo "econet" o de similares características y de igual o mayor valor. El uso de alambre de púas es opcional y el costo adicional es de cargo del productor.

**(23) Construcción cerco vivo (metro lineal)**

**Cerco vivo de cactáceas XV Región:** Considera 2.000 plantas de tuna por kilómetro lineal, hoyadura, plantación y riegos postplantación. Además, considera la aplicación de 3 toneladas de guano por kilómetro lineal de cerco. Esta práctica deberá contemplar las medidas necesarias para la debida protección de las plantas en sus primeros años de crecimiento.

**Cerco vivo de cactáceas I Región:** Considera 2.000 brazos por km lineal, plantación de éstos y riegos necesarios para su establecimiento.

**Cerco vivo de cactáceas IV Región:** Considera 7.500 brazos por km lineal, transporte y plantación de éstos, postes cada tres metros con dos hebras de alambre de púas y dos de alambre liso.

**Cerco vivo Isla de Pascua:** Considera plantas distanciadas cada 50 cm, mano de obra y fertilizantes.

**(24) Construcción de estercoleras (m3):** El objetivo de esta práctica es la estabilización de los residuos orgánicos caseros y/o intraprediales, para ser usados en la misma unidad predial. Consiste en la disposición de dichos residuos en pila superficial, sustentada por una estructura de madera, con un volumen mínimo de un metro cúbico. Esta práctica se entenderá correctamente ejecutada cuando al menos el 50% de los residuos incorporados se encuentren estabilizados. Esta práctica es incompatible con la práctica de aplicación de compost a que hace referencia el numeral (3) de este documento.

**(25) Cortinas cortavientos (metro lineal):**

**Cortina cortaviento de malla:**

**XV, I y III Región:** Barrera de largo variable con altura no inferior a 2 metros, cuya estructura está compuesta por una malla de polietileno "tipo malla sombra" (80% de cobertura) u otra de similares características, dispuesta sobre postes distanciados cada tres metros.

**Isla de Pascua:** Construcción de una barrera de un largo mínimo bonificable de 4 metros, de una altura no inferior a 3 metros, cuya estructura está compuesta por una malla de polietileno "tipo malla sombra" (50% de cobertura) u otra de similares características, dispuesta sobre postes distanciados cada un metro, anclados con cemento.

**XII Región:** Construcción de una barrera de un largo mínimo bonificable de 20 metros, con una altura no inferior a dos metros, cuya estructura esté compuesta por postes de madera de 4 x 4" x 11 pies (lengua u otro de similares características de igual o mayor valor), distanciados a 3,4 m. La malla corresponde al tipo LIBECCIO, BRAKE 14 u otra de similares características de color verde o blanco. Para sujetarla se utilizan cables de monofilamento del tipo BAYCO de 2 mm sobre otro de 5 mm que sostiene la malla (45 y 50 m. de cable respectivamente por 20 m. lineales de cortina).

**Cortina cortaviento con malla galvanizada:**

**XII Región:** Construcción de una barrera de un largo mínimo bonificable de 20 metros, con una altura no inferior a dos metros, cuya estructura esté compuesta por postes de madera de 4 x 4" x 11 pies (lengua u otro de similares características de igual o mayor valor), distanciados a 3,4 m. La malla corresponde al tipo LIBECCIO, BRAKE 14 u otra de similares características de color verde o blanco. Para sujetarla se utilizan cables de monofilamento del tipo BAYCO de 2 mm sobre otro cable de 5 mm que sostiene la malla (45 y 50 m. de cable respectivamente por 20 m. lineales de cortina), más una malla galvanizada de rombo, de 2 m de alto.

**Cortina Cortaviento de árboles 3 hileras:**

**VIII, IX, XI Región:** Considera 3 hileras de plantas distanciadas a 1,8 m sobre hilera (intercaladas cada 60 cm considerando las tres hileras). Cada planta podrá llevar un tutor dependiendo de si su grado de desarrollo le permite o no autosostenerse.

**Cortina Cortaviento de árboles 2 hileras:**

**Isla de Pascua:** Considera 2 hileras de plantas de Acacia saligna u otra especie apta para tal fin, distanciada cada 50 cm. Incluye abonadura.

**VIII y XI Región:** Considera 2 hileras de plantas distanciadas a 1,8 m sobre hilera (intercaladas cada 90 cm considerando las dos hileras). Cada planta podrá llevar un tutor dependiendo de si su grado de desarrollo le permite o no autosostenerse. Se considera abonadura y aplicación de herbicida.

**(26) Construcción de aguadas:**

**Construcción de aguada superficial (unidad):** Corresponde a una unidad excavada cuyo objetivo es coleccionar y almacenar agua lluvia o de fuentes superficiales, para disponer de agua de bebida para animales, especialmente requerido en potreros con deficiencia hídrica, permitiendo de esta manera el uso equilibrado del recurso pratense disponible en los distintos potreros del predio. El volumen unitario corresponde a 180 m<sup>3</sup> con una o más entradas, bordes ligeramente inclinados, de modo que se asegure la estabilidad de las paredes de la excavación, o en forma de plato. Al momento de la fiscalización, la unidad debe estar con agua, para lo cual, en el evento de ser necesario deberá ser impermeabilizada. Se sugiere que estas sean protegidas con cercos y asociadas a bebederos, con el objetivo de mejorar la vida útil de la unidad. En el informe técnico de la postulación se deberá fundamentar técnicamente el número y distribución de aguadas a construir, considerando superficie, características topográficas y cubierta vegetal del potrero, carga animal, unidades preexistentes u otros aspectos que se estimen importantes. Además, en el croquis se deberá indicar la distribución espacial y georreferenciada de los distintos puntos de bebida para los animales (aguadas, pozos profundos, bebederos u otros) diferenciando las aguadas preexistentes y las que se propone construir, señalando el volumen de cada una de ellas. Asimismo, se deberá advertir las unidades que se construirán a partir de aguadas preexistentes y deterioradas. La información anterior también deberá ser entregada en caso de hacer inicio anticipado de la labor. Se podrá planificar la construcción de aguadas divididas en subunidades de acuerdo a las características de terreno u otros que estime el Productor o recomiende el Operador, lo que debe ser indicado en el Informe Técnico. En estos casos, para el cálculo de la bonificación se sumará el total del suelo removido por potrero y se determinará la equivalencia a unidades de 180 m<sup>3</sup>, exigiéndose la distribución por potrero comprometida en el Plan de Manejo, al momento de la recepción de la labor.

**Construcción de aguada Intermedia (unidad):** Esta labor consiste en excavar una noria de un volumen de excavación mínimo de 20 m<sup>3</sup>, con bordes rectos, revestido con madera u otro material, extrayendo el agua con algún sistema (motobomba, molino, etc.). Se debe asociar además un sistema de distribución del agua. El informe técnico de la postulación deberá indicar la distribución espacial y georreferenciada de los distintos puntos de bebida para los animales, incluyendo tanto las unidades preexistentes como las que se propone construir.

**Construcción de aguada profunda (unidad) (20 a 40 m y más de 40 m):** Esta labor consiste en perforar un pozo profundo de un diámetro interno no inferior a 110 mm e instalar un sistema de extracción de agua desde el pozo profundo, cuyo objetivo es generar un punto de disponibilidad de agua de bebida para animales, especialmente requerido en potreros con deficiencia hídrica, permitiendo de esta manera el uso equilibrado del recurso pratense disponible en los distintos potreros del predio. Esta práctica contribuye a mejorar la distribución de la carga animal en la pradera y así prevenir y/o disminuir la degradación de los suelos por dos vías: por una parte disminuir la presión de sobrepastoreo en la pradera -y consecuentemente de erosión en el suelo- situada en las inmediaciones de los escasos puntos de bebida existentes, y, por otro, mediante la incorporación de praderas al pastoreo que no podían ser utilizadas por no contar con fuentes de bebida para los animales. La profundidad de perforación se define en dos rangos entre 20 y 40 m, y sobre 40 m, lo que determinará el monto de la labor, establecido en la Tabla de Costos. De la profundidad perforada, al menos, un 75% deberá ser entubada con PVC de alta resistencia u otro material de calidad similar. Se debe asociar, además, un sistema de distribución de agua y bebederos. El informe técnico

de la postulación deberá indicar la distribución espacial y georreferenciada de los distintos puntos de bebida para los animales, incluyendo tanto las unidades preexistentes como las que se propone construir.

- (27) **Sistema de abrevaderos (unidad):** Distribución de bebederos asociados a través de línea de conducción desde una fuente de agua. Considera la instalación de bebederos plásticos de 500 lt. El sistema de distribución corresponde a mangueras tipo "Plansa" de mínimo 1" 1/4. El informe técnico de la postulación deberá indicar la distribución espacial y georreferenciada de los distintos puntos de bebida para los animales, incluyendo tanto las unidades preexistentes como las que se propone construir.
- (28) **Microterrazza manual (metro cuadrado):** Obra de regulación de flujos hídricos en laderas. Favorece una mayor infiltración en el suelo y retiene sedimentos. Presenta un ancho en la base de 0,5 a 1 metro, una altura de talud entre 0,2 a 0,25 metros con una pendiente de 1:0,3 a 1:0,5. Se establece en curvas de nivel con una base levemente inclinada (1% aproximado) hacia el borde interno. Aguas abajo de la obra debe construirse un camellón de una altura de 0,15 a 0,2 metros. La distancia entre líneas de microterrazzas dependerá de la inclinación del terreno y de la degradación del suelo. El largo de las microterrazas es variable, con una disposición continua o discontinua. La plantación se debe establecer sobre la base del tratamiento, cuando el suelo sea profundo, o sobre el camellón cuando el suelo sea delgado o superficial.
- (29) **Canal de desviación (metro lineal):** Obra de recuperación de suelo, manual o con maquinaria, que se sitúa preferentemente en la parte superior o media de una ladera para capturar la escorrentía procedente de las cotas superiores. Se construye transversalmente a la pendiente con un ligero desnivel (0,3 a 1%) para transportar el agua a una salida estabilizada. El canal tendrá una profundidad mínima de 35 cm, con un ancho mínimo en su parte superior de 50 cm y un ancho mínimo en su base de 20 cm. La pendiente lateral del talud aguas abajo variará entre 1:0,3 a 1:0,5 y la pendiente lateral del talud aguas arriba variará entre 1:0,5 a 1:0,8. Las dimensiones deben permitir evacuar un volumen de agua según la precipitación de diseño. Aguas abajo de la excavación, se construye un camellón de altura y ancho similares a la profundidad del canal y a la anchura superior de la obra, respectivamente. El largo es variable. El último tramo del canal corresponde entre un cuarto y un quinto de la longitud total de la obra. Este se construye a nivel y sin camellón, con una sección entre un 25 a 35% mayor que la sección en desnivel. Las aguas del canal deben evacuar en un área receptora estabilizada, debiéndose sembrar el camellón con herbáceas adecuadas a la zona. Cuando el área receptora corresponde a un curso de agua o quebrada estabilizada, la pendiente del canal es variable, el último tramo debe revestirse y para amortiguar el golpe de las aguas se construye un dissipador de energía.
- (30) **Zanja de infiltración (metro lineal):** Acequias excavadas en curvas de nivel, es decir, en forma transversal a la pendiente del terreno. Su función es de contener el escurrimiento del agua y favorecer su infiltración en el suelo. Presenta una sección trapezoidal con un ancho mínimo en la boca de 50 cm y en la base de 25 cm. La profundidad efectiva mínima en la cara inferior es de 40 cm. La tierra excavada se coloca en el borde inferior de la zanja para darle una sobre-elevación. Es recomendable interrumpir la zanja con pequeños tabiques o espacios sin excavar de 15 cm a lo largo de la misma con el fin de homogeneizar la infiltración de agua. El cálculo de distanciamiento sobre la pendiente entre líneas de zanjas (distanciamiento vertical) deberá basarse en la metodología recomendada por el SAG o INDAP, según donde se presente el Plan de Manejo. Se excluye la construcción de zanjas en suelos no estructurados.
- (31) **Dique de Postes (m<sup>2</sup>):** Obra para el control de cárcavas y de cursos de agua secundarios, generalmente temporales, tales como arroyos y quebradas, que actúa por resistencia mecánica. Consiste en una estructura de postes verticales impregnados y horizontales de una altura efectiva entre 0,5 a 1,5 metros. Los postes verticales se entierran entre 0,5 a 1 metro, según el tipo de suelo y se distancian entre 0,5 y 1,2 metros. Los postes horizontales deben empotrarse entre 0,3 a 0,6 metros en el fondo y lateralmente. En la parte posterior del dique para aumentar la capacidad de retención de sedimentos, se coloca una malla de polietileno "tipo malla sombra" (80% de cobertura mínimo) u otra de similar calidad. Para proteger la estructura de un eventual socavamiento, se construye un pequeño terraplén en su parte posterior. En diques con altura efectiva superior a 1,5 y hasta 3 metros, se deberá colocar tirantes de alambre anclados y rellenar de acuerdo a las necesidades de la obra.

Para evacuar la descarga, de acuerdo con el caudal máximo estimado, se construye un vertedero de sección trapezoidal, generalmente con un largo entre 1/4 a 1/5 de la longitud del dique y de 0,2 a 0,4 metros de altura.

Finalmente, para amortiguar el golpe de las aguas vertidas se construye un dissipador de energía de longitud 1,3 a 1,5 veces la altura efectiva de la obra.

### (32) CONTROL DE EROSIÓN DE CÁRCAVAS

#### Control al interior de la cárcava

**Barrera de sacos plásticos con suelo, semillas y varas (unidad):** Cada barrera contiene 10 sacos de plástico rellenos con tierra, 3 varas de 2,5 m, 1 m de alambre, 4 kg de semilla (restos de ballica). Las dimensiones del herico son 0,4 m x 0,3 m x 3,5 m. Labor incluye mano de obra.

**Disipador de energía (Barrera pequeña de varas) (unidad):** Cada barra contiene 16 varas de 0,6 m. La labor incluye mano de obra.

#### Control externo de la cárcava

**Control de bordes de cárcavas (metro lineal):** Se utilizan plantas de quil separadas a 50 cm, 5 g de semillas ballica perenne por metro lineal. Se puede usar cualquier especie herbácea o arbustiva que se adapte a las condiciones locales de la zona. Al utilizar tagasaste la distancia entre plantas debe ser un metro. Se considera aporca, rastrillado y peinado, incluye la mano de obra.

Al usar tagasaste aumenta el valor de la práctica ya que se considera la planiflete, gel, fertilizante, y un par de riegos manuales para el establecimiento de tagasaste.

**Barreras de fardos (unidad):** Se considera una barrera de 2,5 m de ancho, 0,5 de espesor, 0,7 m de alto (coronamiento) y salida vertedero 0,3 m. Considera mano de obra.

**Barreras de lampazos de pino (unidad):** Se considera una barrera de 5,0 de ancho, 0,7 m de alto (coronamiento) y salida vertedero 0,5 x 0,6 m. Considera la mano de obra.

**Barreras de sacos de malla, suelo y semillas (unidades):** Las dimensiones deben ser 6,0 m de largo 0,3 m de alto (coronamiento).

**Control de bordes de cárcava con sacos hilados (metro lineal):** Utilizan sacos hilados rellenos con suelo y semillas. Incluye mano de obra para el llenado de los sacos, acarreo e instalación.

- (33) **Recuperación de bofedales (ha):** Consiste en el retiro de la vegetación muerta, nivelación del terreno y abonadura a razón de 5 toneladas de guano por hectárea. Replante en base a trozos en buen estado del mismo bofedado una distancia aproximada de 15 cm. Incluye mano de obra por riego.

- (34) **Mantenimiento de bofedales (ha):** Consiste en la aplicación de 3 toneladas de guano por hectárea, construcción de acequias de 20 a 30 cm de profundidad con un ancho de 40 cm y 2% de pendiente.

- (35) **Incorporación de cenizas y siembra de avena (ha):** Práctica en suelos afectados por erupción del volcán Chaitén. Consiste en la incorporación de cenizas más de 5 cm de espesor de la capa de cenizas acompañado de siembra de avena.

- (36) **Exclusión de potreros (ha):** Práctica en suelos afectados por erupción del volcán Chaitén. Consiste en dejar un área determinada sin intervención, sin pastoreo con animales. Esta práctica se aplicará sobre suelos con pendiente inferior a 20% y con espesor superior a 15,1 cm de cenizas o bien sobre suelos con pendientes mayor a 20% y con espesor mayor a 5 cm de cenizas. Según el Plan de Manejo el agricultor deberá presentar una Declaración Jurada Notarial en la que indique el número de animales por categoría existente en el predio al momento de postular.

- (37) **Sistemas silvopastorales:**

**Plantación silvopastoral (ha):** Implica el financiamiento necesario para las siguientes faenas e ítems: roce y de los desechos del mismo, preparación de suelo, desmalezado de pre y post plantación, adquisición de plantas, plantación, fertilización, riego de establecimiento y aplicación de gel en el sector de las regiones V a VIII y gastos generales. La densidad de plantación será 100 plantas/ha con plantas exóticas.

**Cerco perimetral de protección (metro lineal):** Considera cuatro hebras de alambre de púas y postes cada 3 metros, con sección mínima de 2".

**Protección contra lagomorfos en plantación silvopastoral (ha):** implica la protección del 100% de las plantas utilizando mallas, tubetes u otros medios mecánicos de protección.

- (38) **Establecimiento de biofiltros (m<sup>2</sup>):** Asociación de especies vegetales, herbáceas, arbustivas y arbóreas, dispuestas en franjas ubicadas a los pies de los potreros de cultivo, en forma perpendicular a la pendiente y paralelas a los cursos de agua. Su función es retener sedimentos y filtrar contaminantes provenientes de la escorrentía superficial en los campos cultivados.

**Biofiltros para sedimentos:** Corresponde a una franja de 10 metros de ancho en suelos con pendientes menores a 15% y de 15 metros de ancho en suelos con pendientes mayores o iguales a 15%. Considera una cobertura herbácea en base a una mezcla de festuca más ballica a razón de 70 kg/ha.

**Biofiltros para sedimentos y filtración de contaminantes en pendientes menores a 15%:** Franja de 15 metros de ancho de los cuales los primeros 7 metros cercanos al cauce serán de especies arbustivas y/o arbóreas, con marco de plantación de 3x2 m en caso de árboles y de 1x1 m en caso de arbustos. Los siguientes 8 m serán con cobertura herbácea en base a una mezcla de festuca más ballica a razón de 70 kg/ha.

**Biofiltros para sedimentos y filtración de contaminantes en pendientes mayores o iguales a 15%:** Franja de 20 metros de ancho de los cuales los primeros 8 metros cercanos al cauce serán de especies arbustivas y/o arbóreas, con marco de plantación de 3x2 m en caso de árboles y de 1x1 m en caso de arbustos. Los siguientes 12 m serán con cobertura herbácea en base a una mezcla de festuca más ballica a razón de 70 kg/ha.

- (39) **Rotación de cultivos (ha):** Secuencia con que se alternan cultivos de diversas características y exigencias, con el fin de lograr el mejor aprovechamiento del suelo, mejorando sus características físicas, químicas y biológicas, sin exponerlo a agotamiento. Esta práctica considera una rotación de tres años. El cultivo cabecera de rotación corresponderá a un cultivo anual, el cultivo de segundo año deberá contener una leguminosa que puede ir sola o asociada a alguna gramínea, el cultivo de tercer año corresponderá a una pradera permanente de aquellas señaladas para la región en el subprograma de "Establecimiento de coberturas vegetales en suelos descubiertos o con cobertura deteriorada".

- (40) **Control de Hieracium sp. y Cirsium sp. (ha):** Esta labor permite controlar malezas en forma localizada, para frenar su propagación. Cuando la densidad de la maleza es muy alta (10%) se recomienda agregar la labor de regeneración de praderas con maquinaria especializada. Se considera aplicación manual con bomba de espalda a toda la superficie. Sin embargo, en terreno es posible evitar sectores con abundante forraje natural. Para *Hieracium pilosella*, la aplicación debe hacerse al momento de la floración (noviembre).

- (41) **Limpia palizada muerta (ha):** corresponde a la eliminación o confinamiento de troncos muertos. Se consideran tres densidades, según grado de cobertura superficial.

- (42) **Limpia matorral (ha):** corresponde a la eliminación de matorral sin valor forrajero. Se consideran tres densidades, según grado de cobertura y altura del matorral a eliminar en base a las siguientes referencias.

#### Determinación de la Cobertura:

Cobertura	
Categoría	% superficie con matorral
Alta	≥ 70%
Media	40 - 69%
Baja	20 - 39%

#### Determinación de la Altura:

Altura	
Categoría	Altura del matorral (cm)
Alta	>150
Media	100 - 149
Baja	50 - 99

Para el caso de la Región XII, la determinación de altura será según la siguiente tabla:

Altura	
Categoría	Altura del matorral (cm)
Alta	>150
Media	71 - 149
Baja	50 - 70

#### Determinación de la Densidad:

Densidad		
Categoría	Cobertura	Altura
Alta	Alta	Alta
Alta	Alta	Media
Media	Alta	Baja
Alta	Media	Alta
Media	Media	Media
Baja	Media	Baja
Media	Baja	Alta
Baja	Baja	Media
Baja	Baja	Baja

**Nota:** Para determinar la densidad correspondiente a mata barrosa (*Mulinum spinosum*), no se considerará altura.

- (43) **Limpia Pica Pica (Ulex europeus) (ha):** Considera corte, destronque y acopio del material eliminado, en densidades alta, media y baja.
- (44) **Despedrado (ha):** corresponde a la eliminación o confinamiento de pedregosidad superficial. Se consideran tres densidades, según grado de cobertura superficial. Esta práctica es incompatible con suelos que presenten una estrata de piedras a una profundidad inferior a 40 cm.
- (45) **Enmienda Ácida (ha):** Práctica para corregir suelos que presenten problemas de exceso de sodio y/o sales, en donde la dosis de la enmienda varía según tipo de suelo. Se requiere análisis químico de suelo para la determinación de los siguientes parámetros:

RAS : Relación de Adsorción de Sodio.

PSI : Porcentaje de Sodio Intercambiable.

CE : Conductividad Eléctrica.

pH : Medido en agua. Este parámetro sólo es referencial.

El material a utilizar como enmienda puede ser Sulfato de Calcio o Ácido Sulfúrico, según región.

En las siguientes tablas se detallan las especificaciones por región y tipo de suelo.

#### XV y I Región:

Tipo Suelo	RAS	PSI	CE (ds/m)	pH	Sulfato de Ca (kg/ha)
Arcilloso muy salino sódico	> 15	> 18	> 12	> 8,2	3.000
Arcilloso salino sódico	5-15	7-18	> 4	<= 8,2	2.000
Arcilloso salino no sódico	< 5	< 7	> 4	<= 8,2	1.200
Franco muy salino sódico	> 15	> 18	> 12	> 8,2	2.500
Franco salino sódico	5-15	7-18	> 4	<= 8,2	1.500
Franco salino no sódico	< 5	< 7	> 4	<= 8,2	1.000
Arenoso muy salino sódico	> 15	> 18	> 18	> 8,2	2.000
Arenoso salino sódico	5-15	7-18	> 4	<= 8,2	1.000
Arenoso salino no sódico	< 5	< 7	> 4	<= 8,2	500

#### II, III y IV Región:

Tipo Suelo	RAS	PSI	CE (ds/m)	pH	Acido Sulfúrico (kg/ha)
Arcilloso muy salino sódico	> 15	> 18	> 12	> 8,2	6.300
Arcilloso salino sódico	5-15	7-18	> 4	<= 8,2	4.200
Arcilloso salino no sódico	< 5	< 7	> 4	<= 8,2	1.050
Franco muy salino sódico	> 15	> 18	> 12	> 8,2	4.800
Franco salino sódico	5-15	7-18	> 4	<= 8,2	2.400
Franco salino no sódico	< 5	< 7	> 4	<= 8,2	800
Arenoso muy salino sódico	> 15	> 18	> 12	> 8,2	2.700
Arenoso salino sódico	5-15	7-18	> 4	<= 8,2	1.350
Arenoso salino no sódico	< 5	< 7	> 4	<= 8,2	450



EMPLEO DE MÉTODOS DE INTERVENCIÓN DE SUELOS PARA SU CONSERVACIÓN (I) (\$) 2010

Regiones	XV	I	II	III		IV	V	RM	VI	VII	VIII		IX	XIV	X			XI		XII
				Cajalup	Vallema, Pitrreña, Husaco						Alto del Carmen	Contador el			Las Pailas	Provincia de Arauco y Alto Biobío	Resto Comunas	Osoerno Uaique	Chilol Calbuco	
<b>Tipo de Práctica</b>																				
Quemas de riego (ha) (1)	14.280	14.280		17.100	17.100	17.100	17.100	9.500	9.500	10.280	10.280	11.970	11.400							
Quemas de riego (ha) (2)	33.260	33.260	34.188	38.100	38.250	38.190			105	131	131	443	336	136	136	143	294	152		
Quemas (ha) (3)	42.740	31.450	26.830	27.458	34.224	24.626	17.588	16.986	15.200		17.290	15.193	15.428	10.265	11.490	12.200	15.893	15.233		
Roca Follera (ha) (4)												230	210							
Siembra Cobiza (ha) (5)							57	57	57	57	57									
Albora Verde (ha) (6)				291.878	387.288	376.828	284.814	282.588	227.377	380.148	284.871	250.253	238.374	126.012						
Colchinos de protección de suelos (casas y de terreno) (ha) (7)									148.188	161.804		164.613	147.250							
Matón de Rastrojos (8)																				
- Acondicionamiento de riego (ha)				57.727	57.727	64.853	98.229	47.638	49.576	53.208	50.687	50.576	48.167	26.144	54.398	63.138	51.110	63.767		
- Acondicionamiento de riego de riego (ha)									66.407	80.407	66.407	90.728	66.407	85.126						
- Fraccionamiento de Pastoreo (ha)	49.875	68.375	53.744	11.975	11.975	14.280	35.675	19.227	52.250	20.800	19.800									
- Mejoramiento de Pastoreo (ha)									17.800											
Casta Labrada (ha) (9)	56.525	56.525							59.575	59.575	52.750	78.500	52.974	49.400						
Casta Labrada en áreas (ha) (10)							43.700	43.700	43.700			54.754	51.565	43.785						
Casta Labrada sobre rastrojos (ha) (11)												57.687	66.443							
Varas de Espina (ha) (12)																				
- Varas de Espina (ha) (12.1)									20.500	28.144	47.023	28.210	24.200							
- Varas de Espina (ha) (12.2)									45.854	43.826	71.513	38.303	33.336							
- Varas de Espina (ha) (12.3)									80.802	49.285	64.175	38.285	70.513							
- Varas de Espina (ha) (12.4)									49.285	64.175	38.285	70.513								
- Varas de Espina (ha) (12.5)									28.144	47.023	28.210	24.200								
- Varas de Espina (ha) (12.6)									43.700	43.700	43.700	43.700	43.700							
- Varas de Espina (ha) (12.7)									59.575	59.575	52.750	78.500	52.974	49.400						
- Varas de Espina (ha) (12.8)									43.700	43.700	43.700	43.700	43.700							
- Varas de Espina (ha) (12.9)									59.575	59.575	52.750	78.500	52.974	49.400						
- Varas de Espina (ha) (12.10)									43.700	43.700	43.700	43.700	43.700							
- Varas de Espina (ha) (12.11)									59.575	59.575	52.750	78.500	52.974	49.400						
- Varas de Espina (ha) (12.12)									43.700	43.700	43.700	43.700	43.700							
- Varas de Espina (ha) (12.13)									59.575	59.575	52.750	78.500	52.974	49.400						
- Varas de Espina (ha) (12.14)									43.700	43.700	43.700	43.700	43.700							
- Varas de Espina (ha) (12.15)									59.575	59.575	52.750	78.500	52.974	49.400						
- Varas de Espina (ha) (12.16)									43.700	43.700	43.700	43.700	43.700							
- Varas de Espina (ha) (12.17)									59.575	59.575	52.750	78.500	52.974	49.400						
- Varas de Espina (ha) (12.18)									43.700	43.700	43.700	43.700	43.700							
- Varas de Espina (ha) (12.19)									59.575	59.575	52.750	78.500	52.974	49.400						
- Varas de Espina (ha) (12.20)									43.700	43.700	43.700	43.700	43.700							
- Varas de Espina (ha) (12.21)									59.575	59.575	52.750	78.500	52.974	49.400						
- Varas de Espina (ha) (12.22)									43.700	43.700	43.700	43.700	43.700							
- Varas de Espina (ha) (12.23)									59.575	59.575	52.750	78.500	52.974	49.400						
- Varas de Espina (ha) (12.24)									43.700	43.700	43.700	43.700	43.700							
- Varas de Espina (ha) (12.25)									59.575	59.575	52.750	78.500	52.974	49.400						
- Varas de Espina (ha) (12.26)									43.700	43.700	43.700	43.700	43.700							
- Varas de Espina (ha) (12.27)									59.575	59.575	52.750	78.500	52.974	49.400						
- Varas de Espina (ha) (12.28)									43.700	43.700	43.700	43.700	43.700							
- Varas de Espina (ha) (12.29)									59.575	59.575	52.750	78.500	52.974	49.400						
- Varas de Espina (ha) (12.30)									43.700	43.700	43.700	43.700	43.700							
- Varas de Espina (ha) (12.31)									59.575	59.575	52.750	78.500	52.974	49.400						
- Varas de Espina (ha) (12.32)									43.700	43.700	43.700	43.700	43.700							
- Varas de Espina (ha) (12.33)									59.575	59.575	52.750	78.500	52.974	49.400						
- Varas de Espina (ha) (12.34)									43.700	43.700	43.700	43.700	43.700							
- Varas de Espina (ha) (12.35)									59.575	59.575	52.750	78.500	52.974	49.400						
- Varas de Espina (ha) (12.36)									43.700	43.700	43.700	43.700	43.700							
- Varas de Espina (ha) (12.37)									59.575	59.575	52.750	78.500	52.974	49.400						
- Varas de Espina (ha) (12.38)									43.700	43.700	43.700	43.700	43.700							
- Varas de Espina (ha) (12.39)									59.575	59.575	52.750	78.500	52.974	49.400						
- Varas de Espina (ha) (12.40)									43.700	43.700	43.700	43.700	43.700							
- Varas de Espina (ha) (12.41)									59.575	59.575	52.750	78.500	52.974	49.400						
- Varas de Espina (ha) (12.42)									43.700	43.700	43.700	43.700	43.700							
- Varas de Espina (ha) (12.43)									59.575	59.575	52.750	78.500	52.974	49.400						
- Varas de Espina (ha) (12.44)									43.700	43.700	43.700	43.700	43.700							
- Varas de Espina (ha) (12.45)									59.575	59.575	52.750	78.500	52.974	49.400						
- Varas de Espina (ha) (12.46)									43.700	43.700	43.700	43.700	43.700							
- Varas de Espina (ha) (12.47)									59.575	59.575	52.750	78.500	52.974	49.400						
- Varas de Espina (ha) (12.48)									43.700	43.700	43.700	43.700	43.700							
- Varas de Espina (ha) (12.49)									59.575	59.575	52.750	78.500	52.974	49.400						
- Varas de Espina (ha) (12.50)									43.700	43.700	43.700	43.700	43.700							
- Varas de Espina (ha) (12.51)									59.575	59.575	52.750	78.500	52.974	49.400						
- Varas de Espina (ha) (12.52)									43.700	43.700	43.700	43.700	43.700							
- Varas de Espina (ha) (12.53)									59.575	59.575	52.750	78.500	52.974	49.400						
- Varas de Espina (ha) (12.54)	</																			

ELIMINACIÓN, LIMPIEZA O CONFINAMIENTO DE IMPEDIMENTOS FÍSICOS O QUÍMICOS (\$/ha) 2010

Región	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII	XIX	XX	XXI	XXII	XXIII	XXIV	XXV	XXVI	XXVII	XXVIII	XXIX	XXX	
Provincia																												
Total de Frutales																												
Contra el Hierro (H) y el Cirio (C) (40)																												
Limpieza de frutales (41)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (42)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (43)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (44)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (45)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (46)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (47)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (48)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (49)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (50)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (51)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (52)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (53)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (54)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (55)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (56)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (57)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (58)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (59)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (60)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (61)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (62)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (63)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (64)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (65)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (66)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (67)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (68)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (69)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (70)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (71)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (72)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (73)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (74)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (75)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (76)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (77)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (78)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (79)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (80)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (81)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (82)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (83)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (84)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (85)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (86)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (87)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (88)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (89)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (90)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (91)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (92)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (93)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (94)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (95)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (96)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (97)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (98)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (99)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												
Limpieza de frutales (100)																												
Zona Huelmo																												
Zona Intermedia y Zona Estepárica																												

Anótese, tómese razón y publíquese. - SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República. - José Antonio Galilea Vidaurte, Ministro de Agricultura. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. - Saluda atentamente a Alvaro Cruzat O., Subsecretario de Agricultura.

# MAS FACILIDAD DE LECTURA Y BUSQUEDA DE INFORMACION

DIARIO OFICIAL

Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo para nuestros suscriptores y lectores, el Diario Oficial de la República brinda una nueva forma de diagramación y ordenamiento de sus materias principales:

**I CUERPO** Leyes, reglamentos y decretos de orden general.

**II CUERPO** Decretos y normas de interés particular.

**III CUERPO** Escrituras sociales, publicaciones judiciales y avisos destacados.

Además:  
Días 1º y 15, suplemento con las posesiones efectivas intestada del Servicio de Registro Civil e Identificación.  
Cuerpo IV: Contratos de prendas.  
Y los viernes, publicación de solicitud de marcas comerciales del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

